

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), mayo dos (2) del año dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso No. 2021-00174-00 Auto No. 635

De las objeciones deprecadas por el extremo accionado al trabajo de partición, se corre traslado por eltérmino de tres (3) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 509 en concordancia con el inciso 3º del canon 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c51ef4c9ba67b426c21ba1175d0d1f24ec374da838f42c50553d60c2540de7dd

Documento generado en 02/05/2024 11:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica De: leonardo valverde ceballos <leovalverdeceballos70@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de abril de 2024 3:49 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura

<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y SOLICITUD RESPETUOSA

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO DE BUENAVENTURA E.S.D.

Referencia: OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN

Demandante: LILIANA ARCE MENA

Demandado. WILLIAM MORENO GARCES

Radicado: **2021-0174**

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Atento saludo,

Para los fines pertinentes, y salvo criterio en contrario, me permito adjuntar en un archivo PDF memorial contentivo de las objeciones presentadas al trabajo de partición elaborado al interior del radicado 2021-0174, mismo en el cual se hace una solicitud respetuosa.

Igualmente, allego 18 archivos PDF Y UN ARCHIVO WORD como objeción # 2 relato de gastos en los que se distribuyó el crédito de libre inversión motivo de este trámite, inclusive; correspondientes a los indistintos créditos, pagos o abonos realizados a los mismos, además el concepto del crédito excluido en diligencia anterior.

Quedo atento a cualquier aclaración o sugerencia al respecto.

Atte,

LEONARDO VALVERDE CEBALLOS

C.C. # 16'496.103 T.P. # 198.863 C.S.J. 1

LEONAPOO VALVEROE GEBALLOS Physik V. S. C.

Doctor

WILLIAN GEOVANNY AREVALO

Juez Segundo Promiscuo de Familia Circuito de Buenaventura E.S.D.

Ref:

OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y SOLICITUD RESPETUOSA

D/te:

LILIANA ARCE MENA

D/do:

WILLIAM MORENO GARCES

Trámite:

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Rad:

761093110002202100174

Saludo respetuoso,

LEONARDO VALVERDE CEBALLOS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando para los intereses del ciudadano **WILLIAM MORENO GARCES**, por medio del presente memorial, me permito presentar dos líneas argumentativas al interior del presente sumario, sin que la una excluya a la otra a saber;

- 1.- Objeciones al trabajo de partición presentado el pasado 04 de abril de 2'024, por parte de la auxiliar de la justicia Dra. LAURA EVELIN SARRIA MUÑOZ, y publicada en estados el 09-04 de 2'024.
- 2.- Solicitud respetuosa, a fin que se incluya al interior de la presentación de inventarios y avalúos, el trabajo de partición y la adjudicación misma, los pasivos excluidos por parte de la Judicatura, teniendo en consideración que, de acuerdo a estas alegaciones, sí constituyen un pasivo social, pretendido este que, a las voces del contenido del artículo 502 del C.G.P. resulta procedente relacionar para que sean contemplados como pasivos adicionales y conexos al trabajo de partición.

Para sustentar el primer punto motivo de esta objeción, me permito atacar el trabajo de partición presentado por la profesional del derecho Sarria Muñoz, y para ello me he de referir a los siguientes aspectos:

<u>PRIMERO:</u> Mi representado William Moreno Garces se encuentra vinculado como Cliente y como asociado a BanCoomeva y a la Cooperativa Bancoomeva.

SEGUNDO: WILLIAM MORENO GARCES ha accedido a varios productos financieros-créditos. Para el año 2016 solicitó un crédito para compra de Cartera con el cual canceló Obligaciones Adquiridas en la entidad Davivienda y el Banco Finesa S.A.

TERCERO: En el año 2'020 realizó un nuevo crédito de libre inversión para compra de cartera por Valor de ciento doce millones de pesos (\$112, 950.000), y con dicho crédito canceló el excedente del crédito que aún se adeudaba en dicha corporación crediticia, y se cubrieron otras obligaciones. Cabe señalar que de este crédito se hizo devolución al mencionado Banco por la Suma de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000 de pesos).

<u>CUARTO:</u> En consideración del Divorcio contencioso con la demandante Liliana Arce mena, y para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal y posterior adjudicación, es menester incluir la totalidad de las deudas de la sociedad conyugal, desde el año 2016, es decir; dichas obligaciones deben ser incluidas dentro del Pasivo de la Sociedad Conyugal.

QUINTO: Me ha precisado el ejecutado, que ante la falta de pago de las obligaciones adquiridas durante la vigencia de la sociedad conyugal, en la actualidad se encuentra demandado por el Banco Coomeva, cuyos procesos se ventilan ante el Juzgado Primero Civil Municipal y Segundo Civil Municipal del Distrito de Buenaventura, como así fue acreditado en su momento oportuno por la parte interesada.

SEXTO: De acuerdo a lo vislumbrado en las actuaciones, concretamente en el auto # 807 del 01 de agosto de 2'023, que dispuso definir la relación de inventarios y avalúos, tenemos que, resulta forzoso presentar oposición al trabajo de partición, en consideración que ese Juzgado Segundo Promiscuo de Familia no tuvo en cuenta los valores adeudados a Banco Coomeva como parte del Pasivo, inclusive, en el numeral segundo del auto antes referido, y por el contrario, dispuso EXCLUÍR los siguientes pasivos: A) Crédito de libre inversión con Bancoomeva consolidado en el pagaré 2921590500 de fecha 06 de marzo de 2'020 por un valor de 64,018.312. B) Crédito Bancoomeva por un valor de \$ 6,916.101. C) Crédito denominado AUTOREPUESTOS ROLDAN por un valor de \$ 4,658.700 y D) Obligación con EFREN PANAMEÑO ANGULO Y LEONARDO ORTÍZ por valor de \$ 820.000 pesos.

Cabe destacar que lo dispuesto en el auto # 807 del 01 de agosto de 2'023, al excluir del pasivo social el crédito de libre inversión por valor de # 64,018.312, fue motivo de apelación, y mediante providencia del 19-12 de 2'023 proferida por el Honorable Tribunal de Buga, confirma en todas sus partes lo decidido en primera sede.

CONSDIERACIONES:

Con el firme propósito de demostrar que el crédito de libre inversión con Bancoomeva consolidado en el pagaré 2921590500 de fecha 06 de marzo de 2'020 por un valor de \$ 64,018.312, junto con los demás conceptos relacionados en el numeral segundo de la providencia arriba menconada, debe ser tenido en cuenta como parte del pasivo social a cargo de las partes que actúan como adversarios de este plenario, me permito relacionar y adjuntar en los respectivos archivos PDF la siguiente información:

- 1.- Se allega el historial de todos los créditos que le han sido otorgados por cuenta del Banco y de la Cooperativa Coomeva desde el año 2016 hasta la fecha, certificaciones que están indicando el tipo de crédito, la Línea de crédito, valor desembolsado y copias de los Cheques para el pago de Obligaciones a terceros.
- 2.- Se incorpora certificado Bancoomeva donde se está indicando el número del crédito, fecha en la cual se giraron dos cheques de gerencia el día 25 de mayo de 2016 por valor de \$16.196.716 a Banco Davivienda, y \$ 13.502 050 a Banco finesa S.A.

En la susodicha certificación se indica que al interior del crédito, fueron girados dos cheques de gerencia con sus respectivos valores, para lo que se anexan los dos comprobantes de egreso emitidos por Coomeva al Banco finesa y Banco Davivienda.

- 3.- Se allega certificado de la nota crédito por desembolso depositado, del crédito libre inversión Nro. 2921590500 a la cuenta de ahorros # 110101321301del señor William Moreno Garces.
- 4.- Se incorporan certificados de cada uno de los siguientes pagos y transferencias realizadas en el año 2020, de la cuenta de ahorros # 110101321301 perteneciente al señor William Moreno Garces, donde se está indicando su destinación y fechas y numero del crédito a la cual se enviaron dichos recursos.

Con base en lo anterior, y como quiera que este aspecto no fue considerado, o al menos no se contaba con la información documental, junto con los soportes del caso, es que me permito solicitar se tenga como suficiente, para que, salvo contraria opinión, a la relación de inventarios y avalúos, por tanto; se adicione, exclusivamente, el pasivo social que fuere excluido en diligencia anterior, todo ello a las voces del contenido del artículo 502 del C.G.P. el cual en su parte pertinente indica:

"Código General del Proceso.- Artículo 502. Inventarios y avalúos adicionales. Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado.

Si el proceso se encuentra terminado, el auto que ordene el traslado se notificará por aviso.

Si no se formularen objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida las objeciones propuestas".

En esa misma línea argumentativa, es la misma Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil¹, quien a propósito del tema propuesto, en un reciente pronunciamiento por vía de acción de tutela expresó lo siguiente:

"Decídase la impugnación interpuesta frente a la sentencia de 19 de octubre de 2017, dictada por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro de la tutela promovida por Luz Bibiana Ballén Ruiz respecto del Juzgado Treinta y Uno de Familia de esta ciudad, con ocasión del juicio liquidatario de sociedad conyugal, adelantado por la aquí actora contra Germán Alonso Peñuela".

En el referido asunto, y en sustento de su inconformidad señala la accionante, en síntesis, "que en el juicio materia de este auxilio solicitó audiencia de inventarios y avalúos adicionales con el propósito de que se reconocieran unas "compensaciones" a favor de la "sociedad conyugal"; empero, realizada la misma el 1 de noviembre de 2016, su exesposo no las "aceptó".

El 24 de noviembre posterior, la autoridad fustigada dispuso correr traslado de esos "inventarios" y como el demandado guardó silencio frente a ellos, mediante proveído del 16 de enero de 2017, el juzgador los aprobó.

STC20898-2017 Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Magistrado ponente LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA Radicación # 11001-22-10-000-2017-00758-01 del 11 de diciembre de 2017

El 26 de julio pasado, el tutelado ordenó a la partidora rehacer el trabajo presentado, liquidando la "sociedad conyugal en ceros", por cuanto el convocado a juicio "no aceptó las [aludidas] recompensas".

Atacó la anterior decisión con los recursos de reposición y de apelación. El primero no prosperó, porque para el estrado, la acá querellante "deb[ió] presentar objeción para la inclusión de las recompensas solicitadas desconociendo el auto donde aprobó las diligencias adicionales (sic)"; y, el segundo, no se concedió por improcedente.

3. "(...)".

Para efectos de resolver el problema jurídico planteado; se tiene que en la parte considerativa de la decisión de fondo aquí ilustrada, esto señaló el alto Tribunal, al predecir que:

"1. De entrada es imperioso resaltar la importancia que en los procesos liquidatorios, especialmente, en los de sociedades conyugales o patrimoniales entre compañeros permanentes, tiene la fase de inventarios y avalúos, pues es en ella en la cual, en esencia, se consolida tanto el activo como el pasivo de las mismas, y se concreta el valor de unos y otros.

(...).

Sin embargo, frente a cualquier discrepancia de los litigantes, corresponderá al funcionario judicial zanjar las diferencias presentadas, de modo que al final no hayan dudas de los elementos integrantes del patrimonio a liquidar y del monto por el cual cada uno se incluye.

Sólo la certeza en esos aspectos, permitirá el inicio de la etapa subsiguiente, esto es, la de partición, que no podrá asumirse mientras penda cualquier incertidumbre relacionada con los activos y/o pasivos sociales.

2. Desde el punto de vista normativo, se encuentra que en los juicios de liquidación de sociedades conyugales, como el aquí debatido, la referida fase está sujeta a la regulación consagrada para los procesos de sucesión.

Al respecto, se destaca que la parte final del inciso 4º del artículo 523 del Código General de Proceso establece: "Podrá también objetar[se] el inventario de bienes y deudas en la forma prevista para el proceso de sucesión". Dicha mención, remite a los mandatos 501 y 502 ibídem.

En la regla 501 se estipula: "[e]l inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez".

La misma norma enseña: "(...)".

El canon transcrito habilita a las partes para objetar tanto el pasivo como el activo, y en su numeral 3º consagra:

"Para resolver <u>las controversias sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales</u>, el juez suspenderá la audiencia y ordenará la práctica de las pruebas que las partes soliciten y las que de oficio considere, las cuales se practicarán a continuación. (...) <u>En la continuación de la audiencia</u> se oirá a los peritos que hayan sido citados, y el juez resolverá de acuerdo con las pruebas aportadas y practicadas. Si no se presentan los avalúos en la oportunidad señalada en el inciso anterior, el juez promediará los valores que hubieren sido estimados por los interesados, sin que excedan el doble del avalúo catastral" (subrayas y negrillas fuera del texto). A su tumo, el artículo 502 del Código General de Proceso reza:

"Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado (...). Si el proceso se encuentra terminado, el auto que ordene el traslado se notificará por aviso. (...). Si no se formularen objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida las objeciones propuestas".

3. (...).

La no aceptación del inventario, de un lado, impide tener en cuenta el bien o la deuda respectiva y, de otro, supone una disputa al respecto entre los sujetos procesales o interesados, así no se trate de una objeción propiamente dicha, pues deja al descubierto que mientras el que realizó la propuesta, pretende el reconocimiento del específico activo y/o pasivo, el otro se opone a ello.

Tal disparidad de posturas, como es obvio entenderlo, no puede quedar sin solución, pues exige del juez del conocimiento su definición, para lo cual deberá proceder en la forma consagrada en el numeral 3º del artículo 501 del Código General del Proceso, ya transcrito.

- 4. (...): 4.1. (...)". 4.2. (...) "No acepto las compensaciones". 4.3. (...). 4.4. (...).
- 4.5. Presentada la correspondiente partición, el querellado en providencia de 26 de julio de 2017, resolvió:

(...) (...).

- 5. Es notoria la actividad irregular desplegada por la funcionaria accionada y la arbitrariedad de la decisión atrás relacionada, por las siguientes razones:
- 5.1. Si en la audiencia de 1º de noviembre de 2016, una vez presentado por Luz Bibiana Ballén Ruiz el inventario adicional, la parte convocada no aceptó las partidas en él registradas, era y es evidente que los sujetos, respecto de ellas,

asumieron posiciones divergentes, pues, en tanto, el extremo actor pretendió su inclusión, el demandado reprochó la misma.

- 5.2. Así las cosas, se imponía al juez proceder de conformidad con el numeral 3º del artículo 501 del Código General de Proceso, aplicable también para los inventarios adicionales, cual se colige de las previsiones del propio artículo 502 ibídem; empero, no lo hizo.
- 5.3. La autoridad querellada, por lo tanto, omitió la tramitación consagrada en la primera de las precitadas normas y, sobre todo, no decidió si la "compensación" señalada en el inventario adicional debía o no incluirse como activos y/o pasivos de la sociedad conyugal.
- 5.4. Sin haberse definido el advertido punto, impulsó el proceso al ciclo de partición.
- 5.5. Ese devenir revela que la providencia adoptada el 26 de julio pasado, contraviene el debido proceso, pues sin el previo agotamiento del trámite correspondiente y con una fundamentación escasa, definió la conformación del activo social.
- 6. Por lo expresado, se accederá al amparo deprecado a fin de salvaguardar las garantías supralegales de la petente de este ruego.
- 7. En consecuencia, la Corte hará el control constitucional inherente a la acción de tutela, así como también el de convencionalidad, dimanante del bloque de constitucionalidad, según lo previsto en la Convención Americana de Derechos Humanos², que obliga a los países suscriptores de ese instrumento de procurar armonizar el ordenamiento interno al mismo, para evitar cualquier disonancia entre uno y otro. Así se consignó en sus preceptos primero y segundo:
- "(...) Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos: 1. (...). 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano". "Artículo 2. (...)".

En el presente caso, como se dijo, el accionado omitió desatar una fase del juicio puesto a su consideración y pese a ello ordenó liquidar la sociedad conyugal "en ceros". De esa manera, contravino el canon 25 de ese tratado:

"(...) Art. 25. Protección Judicial. 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención (...).(...)".

Es así como por vía de tutela, no solo se protegen los derechos fundamentales invocados, sino que la Corte decide REVOCAR la sentencia de fecha y lugar de procedencia anotada conforme a lo expuesto en precedencia y en su lugar CONCEDER el amparo deprecado por Luz Bibiana Ballén Ruiz.

² Pacto de San José de Costa Rica, firmado el 22 de noviembre de 1969 y aprobado en Colombia por la Ley 16 de 1972.

Como consecuencia de lo antes decidido, "se le ordena al Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al enteramiento de esta providencia, deje sin efecto la actuación cumplida en el proceso materia de este amparo, desde cuando se decretó la partición "adicional" y decida en la forma y términos del numeral 3º del artículo 501 del Código General del Proceso, si incluye o no las partidas registradas en el inventario "adicional" presentado por la acá actora en la audiencia de 1º de noviembre de 2016, y no aceptadas allí mismo por el demandado".

En ese orden, y como quiera que la Judicatura se pronunció frente a la exclusión del pasivo social de libre inversión Bancoomeva por un valor de \$ 64,018.312, además de los otros conceptos descritos en párrafos antecedentes, principalmente en razón a la atestación de la joven, WENDY LILIANA MORENO ARCE, en la que aseguró que al momento de adquirir el referido crédito este no se encontraba haciendo vida marital con la demandante, pues al parecer había abandonado el hogar en común, lo cierto es que las documentales aportadas en este estadio procesal indican una situación totalmente diferente, lejana a los pronósticos de la Judicatura, ante la versión de la joven Moreno Arce, pues inobjetable resulta establecer que los recursos que giró la entidad Bancaria en citas, ocurrieron durante la vigencia de la sociedad conyugal, y porque además, se observa de manera diáfana, que posterior al monto del crédito inicial, el nuevo crédito lo fue para recoger una cartera que venía cargando el demandado que represento, insisto, en vigencia de la sociedad conyugal, por lo que solicito sea considerada la carga probatoria documental aportada, a efectos que se logre incluir el crédito que se constituye en una deuda social a cargo de la demandante y demandado, y no como se ha indicado de manera previa al excluirla de los pasivos sociales.

Quiero adicionar a esta intervención, que insistir en excluir el pasivo social a cargo de la sociedad conyugal, es contrariar el debido proceso, el principio de presunción de buena fe, así como la postura de la alta corporación en citas, frente a temas de idéntico talante como el que ocupa nuestra atención, el cual hasta hoy no ha sido destronado con las actuaciones agotadas en el debate que nos concita, toda vez que el relato propuesto; junto con las documentales arrimadas al plenario, dan cuenta de la existencia o el nacimiento de una obligación a cargo de la sociedad conyugal, independientemente de la situación extra legal o extramarital que eventualmente pudieran estar experimentando las partes en contienda, insisto, toda vez que el demandando que represento de ninguna manera pretendió aprovecharse o beneficiarse de los recursos provenientes de los créditos hoy censurados, y más bien lo que se exterioriza, es un actuar que perseguía sanear unas finanzas, y pagar o ponerse al día con unos créditos que fueran utilizados para cumplir con una serie de obligaciones que como jefe del hogar tenía a su haber, como es la mejora de la vivienda entre las otras atribuciones que fueran vertidas en el respectivo debate, pero que hoy adolecen de veracidad para su digno despacho.

PRUEBAS:

Me permito adjuntar archivos PDF debidamente identificados, los cuales dan cuenta de los aspectos relevantes que le permitirán establecer a su señoría, que efectivamente el crédito denominado de libre inversión con Bancoomeva consolidado en el pagaré 2921590500 de fecha 06 de marzo de 2'020 por un valor de \$ 64,018.312, debe ser incluido en los pasivos de la sociedad conyugal, y proceder en consecuencia, agotando la respectiva diligencia de adjudicación como pasivo social, a cargo de la demandante y el demandado.

Adicional a lo anterior, si alguna duda o confusión le genera a su dígno despacho esta nueva postura, le solicito que se oficie a BanCoomeva y a la Cooperativa Bancoomeva, en orden de establecer la existencia o no de varios productos financieros-créditos, y si para el año 2016 o posterior a dicho interregno, WILLIAM MORENO GARCES, solicitó un crédito para compra de Cartera con el cual canceló Obligaciones Adquiridas en la entidad Davivienda y el Banco Finesa S.A.

En ese orden, se requerirá a las entidades antes descritas, para que extiendan las certificaciones que a bien considere la Judicatura, en orden de establecer la dinámica del crédito inicial VS el crédito adicional con el que insiste el demandado, "recogió" la deuda social que ostentaba, hasta que se produjo el divorcio, y consecuente, se presentó la relación de inventarios y avalúos, excluyendo el monto que hoy motiva esta iniciativa.

En los anteriores términos considero haber sustentado lo que ha motivado esta actuación en lo que respecta a la oposición del trabajo de partición, y la solicitud conexa a este pedimento, para que se incluya el pasivo social excluido en actuación anterior.

Recibo notificaciones en el barrio Bellavista, carrera 43 No 4-45 segundo piso celular 312-8182524, correo electrónico leovalverdeceballos70@hotmail.com

Del Señor Juez,

LEONARDO VALVERDE CEBALLOS

C. C. # 16,496.103 Buenaventura

T. P. # 198.863 C.S.J.



SF-FT-515/V2

Tapa Lote - Envio Documentos

6	y d in	
/	Administra	
JIG!	ITALIZAL	
	IG	Administra IGITALIZAL.

2016105125	Officina Colaboractor	(-)418 No. de Adun	nentos (; Yalor 2015	
Precinto de Seguridad No		\ \rightarrow R	ECIBO ANONO	
Nombre del Colaborador	hela ()	un lo la la	it to	

COMPROBANTE DE PAGO No.

: BANCOOMEVA 35265 Compañia Oficina : Buenaventura Procede : Pago de TESORERIA Vigencia Fiscal : MAYO 2016/05/25 Auxiliar - BANCO! DE BOGOTA : 1101 QUENTA DE MAYOR AUX DOCUMENTO-DEBITO-CREDITO-2.735.987,00-21651501 1101 CH-035265 SUMAS 2.735.987,00 2.735.987,00-OTROS DETALLES Por concepto de PAGADO A BANCO DE BOGOTA NRO. DE REIMPRESIÓNES Teléfono: BANCO DE ROCOTA RECIBICONFORME FAMA SE 000000000860002864 Colicitado Mor CONTABILIZÓ ELABORÓ REVISO APROBÓ NIT. 6 C.C. No. SF-FT-524/V1

COMPROBANTE DE PAGO No.

Compañia | : BANCOOMEVA 35279 Oficina : Buenaventura Procede : Pago de TESORERIA Vigencia Fiscal : MAYO 2016/05/25 Auxiliar - BANCO, DAVIVIENDA : 1101 DOCUMENTO-DEBITO-CUENTA DE MAYOR AUX CREDITO-21651501 1101 CH-035279 4.933.812,00-SUMAS 4.933.812,00-4.933.812,00 OTROS DETALLES Por concepto de PAGADO A BANCO DAVIVIENDA NRO. DE REIMPRESIONES Teléfono: 0 BANCO DAVIELE CONTORME FRMAY SOLVE -00000000880034313 Solicitado CONTABILIZÓ - BANCO -REVISÓ APPOBO NIT. 6 C.C. No.

No.TRN 065 ABONOS EXTRAS DE CREDITOS-OFICINA 1101 Buenaventura
CAJERO BVFXDE01
FECHA 2020/03/09 HORA 11:37:25
CEDULA /NIT 00000016945153
MORENO GARCES WILLIAM
NOTA DEBITO 14,821,774.00
CUENTA 1301
VALOR 14,821,774.00
TITULAR MORENO GARCES WILLIAM
Num. Créd. T. Ap. Valor
002863854302 Disminuye Plazo 14821774
TOTAL 14,821,774.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

2020-03-07T11:38:14-05:00 MORENO GARCES WILLIAM. Cliente Bancomeva No.TRN 091 TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS-OFICINA 1101 Buenaventura
CAJERO BVFXDE01
FECHA 2020/04/20 HORA 10:47:24
MORENO GARCES WILLIAM
CUENTA ORIGEN 1301
IDENTIFICACION 16945153
Cuenta destino 0110102604706
Identificacion 16945153
Titular MORENO GARCES WILLIAM
Banco 061
Valor 42,000,000.00
La Información correspondiente al titular, cuenta y valor se encuentra correcta.

En constancia de lo anterior firmo el presente recibo POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

2020-04-20T10:47:49-05:00 MORENO GARCES WILLIAM. Cliente Bancomeva No.TRN 068 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCIADO-OFICINA 1101 Buenaventura CAJERO BVFXDE01 FECHA 2020/03/09 HORA 11:47:31 CEDULA /NIT 16945153 MORENO GARCES WILLIAM NOTA DEBITO 1.246.130,00 CUENTA 1301 VALOR 1,246,130.00 TITULAR MORENO GARCES WILLIAM Concepto Número Valor APORTES 621664 43.890,00 AUX.FUN. 621664 16.239,00 CALAMID 621664 3.114,00 HOGMASBA 18026781100 14.756,00 HOSPIT 621664 3.860,00 RECREA 621664 11.148,00 SEG.VEH. 20178254700 147.916,00 SEGRUNT 20003000600 1.700,00 SEGSOAT 20003000600 395.400,00 SEGVIGC 2863854300 33.750,00 SEGVIGC 2901770500 45.500,00 SOLIDAR. 621664 30.493,00 VIDACLAS 621664 13.200,00 VIV.VIS 2901770501 485.164,00

TOTAL 1,246,130.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

MORENO GARCES WILLIAM. Cliente Bancomeva

No TRANSACCION 067 Pago de Tarjeta Credito OFICINA 1101 Buenaventura CAJERO BVFXDE01 FECHA 2020/03/09 HORA11:41:08 NUM. TARJETA 3128 NOMBRE MORENO GARCES WILLIAM IDENTIFICACIÓN 16945153 FORMA PAGO GENERAL NOTA DEBITO 1.328.107,00 TOTAL 1.328.107,00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

2020-03-07T11:41:51-05:00

MORENO GARCES WILLIAM. Cliente Bancomeva



NIT. 900.406.150-5

OFICINA BPO Allus

CERTIFICA QUE:

El Cliente MORENO GARCES WILLIAM, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16945153 de BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), posee los siguientes saldos a la fecha de Febrero 19 de 2024 las obligaciones financieras relaccionadas a continuación:

Linea de Credito	No. Credito	Saldo a la Fecha		
Credito Vivienda VIS	002901770503	\$ 64,961,457.00		

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Febrero del año 2024.
Atentamente,
Colaborador Bancoomeva
Usuario:JFCQ2620



NIT. 900.406.150-5

OFICINA BPO Allus

CERTIFICA QUE:

El Cliente MORENO GARCES WILLIAM, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16945153 de BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), posee los siguientes saldos a la fecha de Febrero 19 de 2024 las obligaciones financieras relaccionadas a continuación:

Linea de Credito	No. Credito	Saldo a la Fecha
Libre Inversion	002921590502	\$ 91,632,408.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Febrero del año 2024.
Atentamente,
Colaborador Bancoomeva

Usuario:JFCQ2620

NIT. 900.406.150-3

OFICINA BPO Allus

CERTIFICA QUE:

El Cliente MORENO GARCES WILLIAM, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16945153 de BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), se encuentra a Paz y Salvo en la (s) siguiente (s) obligaciones financieras:

Linea de Credito	No. Credito
Libre Inversion	002863854300

Para constancia de l	lo anterior se firma	en BOGOTA el 1	19 de Febrero de 2024.

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva Usuario:JFCQ2620

COMPROBANTE DE PAGO No.

Compañia : BANCOOMEVA 35282 Oficina : Buenaventura Procede: Pago de TESORERIA 2016/05/25 Vigencia Fiscal : MAYO Auxiliar : 1.101 - BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE MAYOR AUX DOCUMENTO-DEBITO---- CREDITO-16.196.716,00-21651501 1101 CH-035282 SUMAS 16.196.716.00 16.196.716.00 OTBOS DETALLES Por concepto de PAGADO A BANCO DAVIVIENDA Teléfono: NRO. DE REIMPRESIONE 00000000860034313 BANCO DAVAECHANONFORME F Solicitado CONTABILIZÓ - BANCO -REVISÓ APROBÓ NIT. 6 C.C. No.

COMPROBANTE DE PAGO No.

Compañia : BANCOOMEVA 35296 Procede: Pago de TESORERIA Oficina : Buenaventura 2016/05/25 Vigencia Fiscal: MAYO Auxiliar : 1101 - FINESA CUENTA DE MAYOR AUX DOCUMENTO-DEBLTO--- CREDITO-13.502.050,00-CH-035296 21651501 1101 SUMAS OTROS DETALLES 13.502.050,00-13.502.050,00 AGADO A FINESA NRO. DE REIMRRESIONES CANO 000000805012810 **FINESA** CONTABILIZÓ - BANCO -REVISÓ ELABORÓ APROBÓ NIT. 6 C.C. NO SF-FT-524/V1



Extracto Inteligente

Nombre: MORENO GARCES WILLIAM 2023/09/29

 Identificación:
 16945153

 Número de Cuenta:
 110101321301

Saldo: 0,96

Fecha Agei	ncia Transacción	Comprobante	Valor	Tino	Saldo
200306 1101		13213	94000000.00	Tipo C	94002000.00
200309 1101		617045041001	376.00		94002376.00
200309 1101		13213	14821774.00	_	79180602.00
200309 1101		13213	59287.00	D	79121315.00
200309 1101		13213	1328107.00	D	77793208.00
200309 1101		13213	5312.00		77787896.00
200309 1101	·	13213	1246130.00	_	76541766.00
200309 1101		13213	4985.00	D	76536781.00
200309 0003	·	576238269	38175.00		76498606.00
200309 0003	·	576238269	9543700.00	D	66954906.00
200309 0003		576282977	3052000.00	D	63902906.00
200309 0003		576282977	12208.00	D	63890698.00
200309 0003	·	576288294	983900.00	D	62906798.00
200309 0003		576288294	3936.00	D	62902862.00
200310 1101	·	617045041001	63.00	c	62902925.00
200310 0003	i i	20882516	40964.00	D	62861961.00
200310 0003	·	20882516	10241000.00	D	52620961.00
200310 0003		-	380.00	D	52620581.00
200310 0003		-	2000.00		52618581.00
200310 0003		-	8.00	D	52618573.00
200310 0003	·	576332465	6248717.00	D	46369856.00
200310 0003	Ü	576332465	24995.00		46344861.00
200311 1101		617045041001	46.00	C	46344907.00
200312 1101	, ,	617045041001	46.00	C	46344953.00
200313 1101	, , ,	617045041001	46.00	_	46344999.00
200316 1101	5 1	617045041001	185.00	c	46345184.00
200317 1101		617045041001	46.00	C	46345230.00
200318 1101		617045041001	46.00	C	46345276.00
200319 1101		617045041001	46.00	C	46345322.00
200320 1101	, ,	617045041001	46.00	C	46345368.00
200324 1101		617045041001	278.00	C	46345646.00
200325 1101		617045041001	46.00	_	46345692.00
200326 1101		617045041001	46.00	c	46345738.00
200327 1101		617045041001	46.00	C	46345784.00
200330 1101	, ,	617045041001	185.00		46345969.00
200330 0003		587202324	544.00	D	46345425.00
200330 0003	·	587202324	136000.00	D	46209425.00
200331 1101		617045041001	139.00		46209564.00
200402 1101	i i	617045041001	46.00		46209610.00
200403 1101	, ,	617045041001	46.00	-	46209656.00
200406 1101		617045041001	185.00		46209841.00
200407 1101	_ · · · · ·	617045041001	46.00		46209887.00
200408 1101		617045041001	46.00		46209933.00
200408 0003		595891708	249.00		46209684.00
200408 0003	PSE Nota Débito Colombia Telecomunicaciones S A	595891708	62231.00	D	46147453.00
200408 0003	GMF Impuesto al Retiro	595911277	100.00	D	46147353.00
200408 0003	PSE Nota Débito Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (M	595911277	25091.00	D	46122262.00
200413 1101	Pago intereses depositos disponibles	617045041001	323.00	С	46122585.00
200413 0009		621664	3099766.00	D	43022819.00
200413 1101	GMF Impuesto al Retiro	621664	12399.00	D	43010420.00
200414 1101		617045041001	43.00	С	43010463.00
200415 1101		617045041001	43.00		43010506.00
200416 1101		617045041001	43.00		43010549.00
200417 1101		617045041001	43.00	С	43010592.00



Extracto Inteligente

Nombre: MORENO GARCES WILLIAM 2023/09/29

Identificación: 16945153 Número de Cuenta: 110101321301

Saldo: 0,96

Fecha	Agencia	Transacción	Comprobante	Valor	Tipo	Saldo
200420		Pago intereses depositos disponibles	617045041001	172.00	С	43010764.00
200420	0003	PSE Nota Débito Corporacion Universitaria Minuto de Dios -	603601341	567290.00	D	42443474.00
200420	0003	GMF Impuesto al Retiro	603601341	2269.00	D	42441205.00
200420	0003	PSE Nota Débito BANCO SERFINANZA SA	603606422	223100.00	D	42218105.00
200420	0003	GMF Impuesto al Retiro	603606422	892.00	D	42217213.00
200420	0003	PSE Nota Débito Banco de Bogota	603619740	96770.00	D	42120443.00
200420		GMF Impuesto al Retiro	603619740	387.00	D	42120056.00
200420	1101	Nota debito	61974649	42000000.00	D	120056.00
200504	0003	PSE Nota Débito Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (M	614872358	61989.00	D	58067.00
200504	0003	GMF Impuesto al Retiro	614872358	248.00	D	57819.00
200504	0003	GMF Impuesto al Retiro	614891334	200.00	D	57619.00
200504	0003	PSE Nota Débito Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (M	614891334	50000.00	D	7619.00
200511	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	7588.00	D	31.00
200511	1101	GMF Impuesto al Retiro	621664	30.00	D	1.00
200512	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	1.00	D	
200529	1101	Consignación en Efectívo	-	300000.00	С	300000.00
200601	0003	PSE Nota Débito Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (M	640477256	52128.00	D	247872.00
200601	0003	GMF Impuesto al Retiro	640477256	209.00	D	247663.00
200601	0003	PSE Nota Débito FINESA S.A.	640507641	150000.00	D	97663.00
200601	0003	GMF Impuesto al Retiro	640507641	600.00	D	97063.00
200610	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	96674.00	D	389.00
200610	1101	GMF Impuesto al Retiro	621664	387.00	D	2.00
200611	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	2.00	D	
200701	0004	NC Transf/Avanc TC/Cupoact x Smartphone	57034342	300000.00	С	300000.00
200701	0003	GMF Impuesto al Retiro	668212159	151.00	D	299849.00
200701	0003	PSE Nota Débito COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.	668212159	37780.04	D	262068.96
200706	1101	Pago intereses depositos disponibles	617045041001	1.00	С	262069.96
200710	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	261020.00	D	1049.96
200710	1101	GMF Impuesto al Retiro	621664	1044.00	D	5.96
200713	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	4.00	D	1.96
200714	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	1.00	D	96
200722	0003	Nota Crédito x Internet	34240484	300000.00	С	300000.96
200722	0003	PSE Nota Débito FINESA S.A.	689462894	240000.00	D	60000.96
200722	0003	GMF Impuesto al Retiro	689462894	960.00	D	59040.96
200722	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	58803.00	D	237.96
200722		GMF Impuesto al Retiro	621664	235.00	D	2.96
200723	0009	Nota Debito x Facturacion	621664	2.00	D	96
201028	1101	NC. Transfe Cta.110102604701 Nit. 00000016945153	54609900	8000000.00	С	8000000.96
201028	1101	Retiro en Efectívo	1517905	7968000.00	D	32000.96
201028	1101	GMF Impuesto al Retiro	1517905	31872.00	D	128.96
201110		Nota Debito x Facturacion	621664	127.00	D	1.96
201110	1101	GMF Impuesto al Retiro	621664	1.00	D	96



NOMBRE:	MORENO GARCES WILLIAM				
IDENTIFICACION:	16945153				
FECHA PAGO:	13/04/2020				
FECHA FACTURA	TRANSACCION		VALOR		
0	REXCESO	\$	902,00		
-202004	SEG.VEH.	\$	147.916,00		
-202004	SEGVIGC	\$	8.322,00		
-202004	SEGVIGC	\$	45.500,00		
-202004	HOGMASBA	\$	14.756,00		
-202004	CR.L.INV	\$	2.257.066,00		
-202004	TAC MC	\$	20.000,00		
-202004	VIV.VIS	\$	485.164,00		
-202004	APORTES	\$	43.890,00		
-202004	RECREA	\$	11.148,00		
-202004	CALAMID	\$	3.114,00		
-202004	AUX.FUN.	\$	16.239,00		
-202004	SOLIDAR.	\$	30.493,00		
-202004	HOSPIT	\$	3.860,00		
-202004	VIDACLAS	\$	13.200,00		
MOVDEBAUT	IBMOPRCAC	\$	3.099.766,00		

Cedula: 16.945.153 MORENO GARCES WILLIAM

Fecha: 2020-03-09-17.55.15.240000 Referencia: 83773395

Valor: \$ 9.543.700 Estado PSE: OK
Ciclo: 1 Estado ACH: OK

Ref. 1: 170.238.236.27 Ticket ID: 992051

 Ref. 2 :
 CC
 Service code :
 2

 Ref. 3 :
 169451532
 Fin. Institu
 1061

Cuenta: 110101321301 Rpta Banco: SUCCESS

Conf Rpta : SUCCESS

CUS : 576238269 Tipo usuario : 2

Telef: 3154803456

e-mail:

Entidad: 8050126105 Nombre: FINESA S.A.

Descri: Pago credito Finesa

Cedula: 16.945.153 MORENO GARCES WILLIAM

Fecha: 2020-03-09-19.24.24.862000 Referencia: 96787703

Valor: \$3.052.000 Estado PSE: OK

Ciclo: 1 Estado ACH: OK

Ref. 1 : 170.238.236.87 Ticket ID : 48081819121
Ref. 2 : TPNI Service code : 729

 Ref. 2 :
 TPNI
 Service code :
 729

 Ref. 3 :
 8999020000162870
 Fin. Institu
 1061

 Cuenta :
 110101321301
 Rpta Banco :
 SUCCESS

Conf Rpta : SUCCESS

CUS : 576282977 Tipo usuario : 2

Telef: 3154803456

e-mail :

Entidad: 8600431866

Nombre: BANCO SERFINANZA SA

Descri: pagos



Cedula: 16.945.153 MORENO GARCES WILLIAM

Fecha: 2020-03-09-19.37.36.127000 Referencia: 81655182

Valor: \$ 983.900 Estado PSE: OK
Ciclo: 1 Estado ACH: OK

Ref. 1: 170.238.236.87 Ticket ID : 48082819133

 Ref. 2 :
 TPNI
 Service code :
 729

 Ref. 3 :
 5432804855969960
 Fin. Institu
 1061

 Cuenta :
 110101321301
 Rpta Banco :
 SUCCESS

Conf Rpta : SUCCESS

CUS : 576288294 Tipo usuario : 2

Telef: 3154803456

e-mail :

Entidad: 8600431866

Nombre: BANCO SERFINANZA SA

Descri: pagos

Cedula: 16.945.153 MORENO GARCES WILLIAM

Fecha: 2020-03-09-21.10.55.309000 Referencia: 71913961

Valor: \$ 6.248.717 Estado PSE: OK
Ciclo: 1 Estado ACH: OK

Ref. 1 : 5291980002451320 Ticket ID : 6092441789 Ref. 2 : CC Service code : 100102

Ref. 3 : 16945153 Fin. Institu 1061 Cuenta : 110101321301 Rpta Banco : SUCCESS

Conf Rpta : SUCCESS

CUS : 576332465 Tipo usuario : 2

Telef: 3154803456

e-mail:

Entidad: 8600029644 Nombre: Banco de Bogota

PAGO BANCO DE BOGOTÁ -

TARJETA DE CRÉDITO

Descri: MASTERCARD





Santiago de Cali, 19 de febrero de 2023

Señor
WILLIAM MORENO
williams.tiven@hotmail.es
CALI (VALLE DEL CAUCA)

Asunto: Respuesta caso No. 00792836

Respetado Señor Moreno, reciba un cordial saludo de parte de Bancoomeva.

Dando alcance a su comunicado y frente a los hechos en los que basa su petición, como primera medida presentamos nuestras excusas si la respuesta entregada no fue lo suficientemente clara de acuerdo con su solicitud. Como su Banco, es nuestro interés atender de forma adecuada las peticiones e inquietudes de nuestros clientes.

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, nos permitimos responder a cada una de sus peticiones:

- 1. Adjunto a esta respuesta podrá encontrar el histórico de los créditos otorgados desde el año 2016 a la fecha.
 - Crédito libre inversión nro. 2863854300 fue desembolsado el 25 de mayo del 2016 por un valor de \$41.666.160.
 - Crédito libre inversión nro. 2921590500 fue desembolsado el 06 de marzo del 2020 por un valor de \$112.950.400.
 - Crédito de vivienda nro. 2901770500 fue desembolsado el 28 de septiembre del 2018 por un valor de \$50.000.000.
- 2. Se adjuntan comprobantes de cheques requeridos en este punto.
- 3. Nos permitimos adjuntar extracto de la cuenta de ahorros terminada en ***1301, donde podrá evidenciar la nota crédito por desembolso del crédito de libre inversión nro.2921590500 por valor de \$94.000.000.

Es importante aclarar que, el Banco le otorgó el día 06 de marzo de 2020, el crédito mención por valor de \$112.950.400 (incluida la póliza banca seguros). El cual es de carácter voluntario y ofrece a nuestros clientes una protección



del 100% de la cuota de sus créditos al momento de presentarse un desempleo sin justa causa (aplica para asalariados), también es necesario aclarar que, el costo o prima total de la póliza denominada Banca Seguros fue incluido voluntariamente en su crédito al momento del desembolso, amortizándose mensualmente con la cuota total, dado que, Bancoomeva para su tranquilidad y evitarle trámites con compañías de seguros externas, pagó anticipadamente a la compañía de seguros Cardiff la prima total del seguro. Se adjunta aceptación de la póliza, para su respectiva verificación.

- 4. En referencia a las transacciones relacionadas en su comunicación, indicamos que adjuntamos soporte de cada movimiento, donde se visualiza el destino, valor y fecha.
- 5. Nos permitimos anexar relación de pagos realizados al crédito de libre inversión nro. 2921590500 del año 2020.

Nro. Obligación	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Capital	Intereses	Total	Descripción
2921590500	10/04/2020	13/04/2020	\$ 1.130.574	\$ 1.126.492	\$ 2.257.066	PAGO NORMAL
	10/12/2020	17/09/2020	\$ 3.936.058		\$ 3.936.058	PAGO NORMAL
	30/10/2020	30/10/2020	\$ 14.350.205	\$ 2.624.038	\$ 16.974.243	RECALCULO DE CUOTA
	4/11/2020	4/11/2020	\$ 31.885.636	\$ 114.364	\$ 32.000.000	RECALCULO DE CUOTA

Agradecemos la oportunidad que nos brinda para dar respuesta a su comunicado, reiteramos nuestro compromiso como Banco y le garantizamos nuestro trabajo por una cultura de excelencia y calidad en el servicio, en la que todos estamos comprometidos para continuar mejor.

Cordialmente

Dirección Nacional de Experiencia y Servicio al Cliente Banco Coomeva S.A.

Recuerde que usted tiene la posibilidad de acudir al Defensor del Consumidor Financiero, como un instrumento de protección de sus derechos. El Dr. José Guillermo Peña González ha sido designado por Bancoomeva, para desempeñarse como Defensor del Consumidor Financiero principal y el Dr. Carlos Cifuentes como Defensor suplente. Algunas de sus funciones son: a) Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita las quejas que los consumidores financieros les presenten, dentro de los términos y el procedimiento que Bancoomeva tiene establecido. b) Actuar como conciliador entre los consumidores y entidades financieras con el objetivo de resolver las diferencias originadas en los aspectos contractuales y comerciales que los vincula. c) Efectuar recomendaciones a Bancoomeva relacionadas con los servicios y la atención al Consumidor Financiero, y en general, en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. Puede dirigir sus quejas o solicitudes de conciliación a los siguientes puntos de contacto: Avda. 19 # 114 - 09, oficina 502, edificio Glas Haus, Bogotá D.C., horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., tel. (601) 2131370, 2131322, cel. 3219240479 e-mail: defensorbancoomeva@pgabogados.com. página web www.pgabogados.com. Radicación PQRS: https://www.defensoriapgabogadosasociados.com/. La Defensoría del Consumidor es una institución orientada a la protección especial de los consumidores financieros, totalmente independiente y autónoma de Bancoomeva.



Santiago de Cali, 19 de febrero del 2024

Señor (a), WILLIAM MORENO williams.tiven@hotmail.es CALI (VALLE DEL CAUCA)

Asunto: Respuesta caso No. 00792836

Respetado (a),

Reciba un cordial saludo. Es para nosotros muy importante responder a su comunicación en los siguientes términos:

En atención a su comunicación y como resultado de las validaciones realizadas queremos manifestarle que, como archivo adjunto, enviamos oficio con el fin de atender sus observaciones.

Cordialmente,

JFLQ

Dirección Nacional de Experiencia y Servicio al Cliente Bancoomeva S.A.

JFCQ

Recuerde que usted tiene la posibilidad de acudir al Defensor del Consumidor Financiero, como un instrumento de protección de sus derechos. El Dr. José Guillermo Peña González ha sido designado por Bancoomeva, para desempeñarse como Defensor del Consumidor Financiero principal y el Dr. Carlos Cifuentes como Defensor suplente. Algunas de sus funciones son: a) Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita las que jas que los consumidores financieros les presenten, dentro de los términos y el procedimiento que Bancoomeva tiene establecido. b) Actuar como conciliador entre los consumidores y entidades financieras con el objetivo de resolver las diferencias originadas en los aspectos contractuales y comerciales que los vincula. c) Efectuar recomendaciones a Bancoomeva relacionadas con los servicios y la atención al Consumidor Financiero, y en general, en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. Puede dirigir sus quejas o solicitudes de conciliación a los siguientes puntos de contacto: Avda. 19 # 114 - 09, oficina 502, edificio Glas Haus, Bogotá D.C., horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., tel. (601) 2131370, 3219240479 e-mail: defensorbancoomeva@pgabogados.com. página www.pgabogados.com. https://www.defensoriapgabogadosasociados.com/. La Defensoría del Consumidor es una institución orientada a la protección especial de los consumidores financieros, totalmente independiente Bancoomeva. autónoma d e

CERTIFICADO DE TRANSACCIÓN



Agencia Origen: 15 ACH Código del Cajero: ACH

Banco Origen: 810 BANCOOMEVA **Cedula Origen:** 16945153

Nro Cta Origen: 110101321301

Código Transacción: 10 Enviado ACH Trn Credito

Valor Transacción: \$ 10.241.000,00 Nro. Transacc 337

Consecutivo Trn: Ciclo 1 Estado: Activa

Banco Destino:00007BancolombiaCedula Destino:16945153Cuenta Destino:84217912074Fecha Proceso:10/03/2020Tipo Movimiento:CréditoHora Transacción:20:30:13:45

Observaciones: pago compra de tarjeta WILLIAM

Nit Devolución:

Nombre Nit Devolución:





Doctor

WILLIAN GEOVANNY AREVALO

Juez Segundo Promiscuo de Familia Circuito de Buenaventura E.S.D.

Ref: OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN # 002 Y RELACION GASTOS

D/te: LILIANA ARCE MENA

D/do: WILLIAM MORENO GARCES

Trámite: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Rad: **761093110002202100174**

Saludo respetuoso,

LEONARDO VALVERDE CEBALLOS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando para los intereses del ciudadano WILLIAM MORENO GARCES, por medio del presente memorial, me permito argumentar y allegar las explicaciones, acuerdo a lo relatado por el demandado, de cómo fue distribuido Crédito libre inversión # 2921590500 del 06 de marzo del 2020 por un valor de \$ 112.950.400 en la sociedad conyugal.

Primero: Histórico de los créditos otorgados por Bancoomeva al señor William Moreno Garcés desde el año 2016 a la fecha pueden visualizar los siguientes:

- Crédito libre inversión # **2863854300** fue desembolsado el 25 de mayo del 2016 por un valor de \$ 41.666.160.
- Crédito de vivienda **# 2901770500** fue desembolsado el 28 de septiembre del 2018 por un valor de \$50.000.000.
- Crédito libre inversión # **2921590500 fue** desembolsado el 06 de marzo del 2020 por un valor de \$ 112.950.400.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta soporte y certificación bancaria Bancoomeva.

Listado de créditos, tarjetas de créditos de otras entidades bancaria préstamos a nombre del señor William Moreno Garces a saber;

Crédito vehículo Davivienda

Crédito de vehículo banco finesa s.a

Crédito de vehículo banco finesa s.a \$12.000.000.

Crédito rotativo banco serfinanza

Tarjeta de crédito banco serfinanza

Tarjetas de crédito Bancolombia

Tarjeta de crédito banco de Bogotá

Tarjeta de crédito Bancoomeva

Tarjeta de crédito

Préstamo a personas naturales \$15.000.000 China Guerrero

SEGUNDO. Del Crédito libre inversión # 2863854300 del 25 de mayo del 2016 por valor de \$ 41.666.160, se giraron el mismo día 25 de mayo varios cheches

de gerencia para **compra de cartera**, cancelando los créditos de los vehículos que hoy están inventariados en liquidación conyugal, vehículo con placa MWW 930, vehículo con placa WFP 447. De este mismo crédito también se pagaron otras obligaciones como se especifica a continuación.

- Cheque girado a banco finesa SA valor \$ 13.502 050 cancelando el crédito de vehículo placa wfp 447
- Cheque girado a Davivienda \$16.196.716 cancelando de crédito de vehículo placa MWW-930
- Cheque girado a Davivienda \$ 4.933.812 se canceló crédito
- Cheque girado a banco Bogotá \$ 2.735.987 se canceló tarjeta de crédito.

Se adjunta comprobantes de egreso cheques emitidos por Bancoomeva, y también se corroboran los pagos aplicados en los movimientos y certificaciones enviadas por las diferentes entidades bancarias Davivienda y banco finesa s.a

TERCERO: Del Crédito libre inversión # 2921590500 fue desembolsado el 06 de marzo del 2020 por un valor de \$ 112.950.400, este crédito fue utilizado para comprar **cartera**, es decir, se recogió toda la deuda adquirida en la sociedad conyugal. Cancelando los créditos, tarjetas de créditos, pagos universitarios familiar, cuotas créditos, póliza de seguros etc.

A continuación, se detallan movimientos realizados

Tercero uno: Del crédito libre inversión Nro. 2921590500 de \$ 112.950.400. el banco realiza un descuesto de \$18.950.400 por concepto de una póliza banca seguro, se desembolsa el día 6 de marzo del 2020 el valor de \$ 94.000.000 millones a la cuenta de ahorros Nro. 110101321301 a nombre del señor William moreno de esta cuenta se debita los siguientes pagos:

Pago # 1. El día 9 de mayo del 2020 se cancela Crédito libre inversión **nro. 2863854300** que fue desembolsado el 25 de mayo del 2016 saldo pagado de \$ 14.831.774. Resaltamos que, con este pago se cancela el mismo crédito que se compró cartera para pagar los vehículos que están incluidos en inventarios y avalúos en la sociedad conyugal.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

Pago #2. El día 9 de mayo del 2020 se cancela tarjeta de crédito Bancoomeva terminado # 3128 con valor \$ 1.328.107 pesos

Nota: se adjunta certificado detallado y extracto inteligente Bancoomeva.

Pago # 3. El día 9 de mayo del 2020 se paga cuota de la factura incluye cuota de crédito hipotecario vis, y conceptos de la cooperativa Bancoomeva valor de \$1.246.130 pesos.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva

Pago # 4. El día 9 de mayo del 2020 se cancela segundo crédito vehículo finesa s.a por valor de \$9.543.700 pesos.

Nota: se adjunta certificado detallado y extracto inteligente Bancoomeva y también se soportan en los movimientos enviados por banco finesa s.a

Pago #5. El día 9 de mayo de 2020 se cancela crédito rotativo banco serfinanza s.a con un valor de \$3.052.000 pesos.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

Pago#6 El día 9 de mayo de 2020 se cancela tarjeta de crédito del banco serfinanza s.a con un valor de \$ 983.900 pesos.

Nota: se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

Pago # 7 el día 10 de mayo del 2020 se cancela tarjeta de crédito de Bancolombia por Transferencia nota debito a cuenta de ahorros de Bancolombia un valor de \$ 10.241.000 pesos.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

Pago# 8 el día 10 de mayo de 2020 se cancela tarjeta banco de Bogotá con un valor de \$ 6.248.717 pesos

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

Pago # 9. El día 13 de abril se debita Bancoomeva la cuota correspondiente del crédito de vivienda nro. 2901770500, el nuevo crédito libre inversión nro 2921590500 y se paga los aportes de la cooperativa Bancoomeva tales como auxilio fúnebre, recreación, solidaridad, hospitalización etc. Que se Acobija todo el grupo familiar valor debitado \$ 3.099.766 pesos.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

Pago # 10. El día 20 de abril se realiza un pago ala universidad minuto de Dios por valor de \$ 567.290 pesos por concepto de pago de cuota especialización William moreno.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

Pago # 11 el día 20 de abril se realiza una transferencia de la cuenta de ahorros a la cuenta corriente nro. 110102604706 a nombre de William moreno por valor de **\$42.000.000** de pesos.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

pago # 11. El día 02 de julio del 2020 de la cta corriente se realiza transferencia a la universidad Antonio Nariño un valor de \$ 1.056.600 para pago de cuota semestres hija Wenddy Liliana moreno arce. Las otras cuotas se pagaron en efectivo.

Nota: para constancia de su verificación se adjunta certificado detallado y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.

- **Pago # 12.** El día 28 de agosto de 2020 se realiza un retiro de la cuenta corriente por valor de 8.000.000 de pesos para hacer diferentes pagos de deudas adquirida a externos, se pagó 5 millones que se debían por concepto de préstamos que se utilizó para pago de impuestos, durante la construcción de la vivienda a grupos a margen de la ley que operan en buenaventura, con el saldo se procedió a pagar cuota crédito se detalla a continuación.
- **Pago #13** el día 17 de septiembre de 2020 se realiza un pago crédito de libre inversión nro. 2921590500 al crédito de valor # 3.936.058 pesos mte .
- Pago # 14 se cancela la póliza Banca seguro del crédito nro. 2921590500 Bancoomeva y este valor fue aplicado al mismo crédito el día 30 de octubre 2020 por un valor de \$ 16.974.243 pesos mte.
- Pago # 15. El día 04 de noviembre de 2020 se realiza un pago de lo último que quedaba en cuenta corriente al mismo crédito de libre inversión nro. 2921590500 del año 2020 un valor de \$ 32.000.000 de pesos
- **Nota 1:** Para constancia de su verificación se adjunta carta aclaratoria certificada por Bancoomeva y el movimiento del extracto inteligente Bancoomeva.
- **Nota 2:** Es de resaltar para efecto de trasparencia del dinero que sobra del crédito de libre inversión nro. 2921590500 del año 2020 después de haber realizado todos los pagos detallados anteriormente, el saldo por un valor de \$ 32.000.000 de pesos este se consignó el 4 de noviembre del año 2020 al mismo crédito y no al crédito hipotecario porque el crédito de libre inversión maneja tasas más altas. Por lo tanto las cuotas bajarían ostensiblemente.
- **Nota 3:** Es de aclarar si es cierto que el crédito de vehículo banco finesa s.a fue cancelado en su totalidad el día 25 de mayo 2016, se apertura un nuevo crédito del mismo vehículo para el año 2019 con un valor de 12. 000.000 millones de pesos, que se cancela en su totalidad el día 9 de mayo del 2020. El dinero de los 12 millones de pesos fue utilizado para el pago de un préstamo particular de \$15.000.0000 millones de pesos a la señora china princesa Guerrero, en enero del 2018 para completar la cuota del 30 % por ciento que se debe tener a la hora de adquirir un crédito hipotecario para compra de vivienda.
- **Nota 4:** Para constancia de su verificación se adjunta movimiento de pagos y créditos certificación del banco finesa s.a y constancia de préstamo de la señora china Guerrero.
- **Nota 5:** Si bien es cierto que la vivienda se hizo las remodelaciones en el año 2018 y 2019 el dinero usado fue de las diferentes tarjetas de crédito, créditos y préstamos a persona naturales
- **Nota 6.** Se anexan certificados de los productos en las diferentes entidades bancarias a nombre de del señor William moreno garces.
- **Nota 7:** Se adjunta desprendible de nómina desde enero del año 2022 a la fecha donde se demuestra descuentos de embargos por banco Bancoomeva ordenado por el juzgado primero del circuito, motivo de las deudas adquirida en la sociedad conyugal El valor asciende \$ 7.922.782 millones este debe ser vinculado en la liquidación conyugal

NOTA 8: para efecto de dejar como constancia la señora Liliana arce mena nunca pago ni se le vio la intensión de colaborar con alguna cuota mensual de las deudas adquiridas con los activos de la sociedad conyugal, a sabiendo que por más de 12 años estuvo laborando su dinero nunca se le vio.

En los anteriores términos culmino la relación de gastos que fueran señalados por el accionado, en orden de demostrar las inversiones hechas, a propósito del crédito de libre inversión motivo de exclusión para integrarse como pasivos de la sociedad conyugal, salvo que la Judicatura disponga una contraria decisión, y con ello reiterar la oposición del trabajo de partición, y la solicitud conexa a este pedimento, para que se incluya el pasivo social excluido en actuación anterior.

Recibo notificaciones en el barrio Bellavista, carrera 43 No 4-45 segundo piso celular 312-8182524, correo electrónico leovalverdeceballos70@hotmail.com

Del Señor Juez,

LEONARDO VALVERDE CEBALLOS

C. C. # 16,496.103 Buenaventura

T. P. # 198.863 C.S.J.